

## Comunicado a la Comunidad Universitaria y a la Opinión Pública

La Universidad Nacional de Colombia, como ente autónomo universitario y como entidad perteneciente al Estado colombiano, ha venido honrando con recursos propios y de la Nación, indistintamente de su naturaleza, el pago de sentencias y conciliaciones judiciales que se fallan en su contra. En el marco de lo anterior, el artículo 44 de la ley de presupuesto para el 2020, más que nocivo para nuestra Universidad y las demás Universidades Públicas, resulta desafortunado en su redacción. Una redacción que se ha mantenido idéntica por lo menos en los últimos 10 años como puede evidenciarse año a año, desde el artículo 53 de la Ley 1365 de 2009, hasta el artículo 48 de la Ley 1940 de 2018.

Al parecer, la infortunada redacción tendría el propósito (tal y como ha sido señalado por el Ministerio de Educación Nacional) de aludir a la potestad que en virtud de su autonomía tienen las universidades de poder pagar con los recursos asignados por el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 para su funcionamiento, las sentencias a que éstas sean condenadas sin que ello se considere una indebida destinación del erario o un peculado por aplicación oficial diferente. Esto en concordancia con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 192 y 195, donde claramente se señala que las entidades obligadas son las encargadas de atender los fallos o sentencias proferidos en su contra.

Derivado de lo anterior, en cada vigencia presupuestal, la Universidad Nacional de Colombia incorpora el correspondiente rubro del contingente judicial, con miras a atender el pago de las eventuales sentencias y conciliaciones, en los términos previstos por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por lo mismo, consideramos muy importante que, mediante el concurso del Gobierno Nacional y el Congreso de la República, se proceda cuanto antes a tramitar la supresión de tan infortunado texto normativo, cuya inapropiada expresión lingüística corresponde a una incorrecta redacción que a lo largo de más de una década continúa sin corrección.

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2019

**ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO**  
Gerente Financiero y Administrativo

---